



Acuse

17 OCT 20 11:03

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/17/6096

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio respecto del anteproyecto.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017

Mtro. Rodrigo Ramírez Reyes
Oficial Mayor
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a su respectivo formulario de la solicitud de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del Sistema Informático de la MIR (SIMIR) el 12 de octubre de 2017.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo de la Ley federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de la MIR para el proyecto referido, toda vez que tiene por objetivo incorporar las facultades asignadas a la Dirección General de Vinculación, la Dirección General Adjunta del Programa de Empleo Temporal y a la Dirección General de Innovación Sectorial.

En este sentido, la COFEMER considera que, derivado de la información presentada por la SCT, el anteproyecto no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica trámites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Por todo lo expuesto, la SCT puede continuar con las formalidades correspondientes ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), conforme al procedimiento establecido en el ACUERDO por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y trámites de Reglamentos del Ejecutivo federal, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción IV; 10 fracción VI; del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y su última reforma el 9 de octubre de 2015.

Atentamente,

Dr. Marcos Santiago Avalos Bracho
Coordinador General

Página 1 de 1